

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N°668-2024-MDP/GI.

Pichari, 03 octubre del 2024

VISTOS:

INFORME N°1274-2024-MDP/GI-EOSB-G, INFORME N°6224-2024-MDP- GI-DVP-J, INFORME N°4475-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°031-2024-CGJYM E.I.R.L/MCOF, CARTA N°681-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, INFORME N°557-2024-MDP/OGRD-CFQU-J, CARTA N°001-2024-MDP-OCQ/CONSULTOR, y demás documentos en doscientos cuarenta y cinco (245) folios del expediente técnico de ficha técnica de emergencia: "ENCAUSAMIENTO Y DESCOLMATACIÓN DEL RIO KIMPIRI TRAMO II EN EL SECTOR PLAYA DE ORO DEL CENTRO POBLADO NUEVO PROGRESO EN EL DISTRITO DE PICHARI-LA CONVENCION - CUSCO";

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, mediante la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras por Administración Directa", señala en la disposición general 6 numeral 6.4. Señala sobre los expedientes técnicos " el expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la intervención y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento entre otros), establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente, los mismos que comprenden: Memoria descriptiva general y por especialidades, Diseños de ingeniería y planos de especialidades a nivel de ejecución de obra suscritos por el personal profesional responsable, especificaciones técnicas, estudios básicos, memoria de cálculo y planilla de material, análisis de precios unitarios de cada partida, presupuesto de obra, listado de insumos, cronograma de obra, calendario de adquisición de materiales, calendario de utilización de equipos y maquinarias, calendario de utilización de equipos de mano de obra calificada y no calificada, calendario de obra valorizado, presupuesto analítico, los documentos de la identificación evaluación de riesgos y otros documentos que correspondan según la especialidad de la obra".

Que, mediante Directiva N°001-2023-MDP/GM "Directiva para la ejecución de Proyectos de Inversión Publicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante resolución de la Gerencia Municipal N°0359-2022/MDP-GM, define al expediente técnico como un conjunto de documentos que comprenden la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendarios de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo quiere, estudios de suelos, estudio geológicos, de impacto ambiental u otro complementarios;

Que, mediante Directiva N°04-2023-MDP-GM/GI, "Disposiciones aplicables para la programación, ejecución, supervisión y liquidación de actividades de mantenimiento de infraestructura Pública de la Municipalidad Distrital de Pichari", aprobado mediante

Resolución de Gerencia Municipal N°0251-2023/MDP-GM, en el capítulo VIII de las disposiciones Complementarias numeral 8.2 señala "para cualquier intervención de actividades de mantenimiento de infraestructura Pública, en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) es el área funcional de mantenimiento de la infraestructura Pública, con apoyo de las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pichari", así mismo en el capítulo IX de las disposiciones específicas, numeral 9.1.2.2 del 9.1.2 de las actividades mantenimiento correctivo define a la actividad de mantenimiento " (...) la reparación, corrección, mejoramiento, recuperación, reinstalación de infraestructura Pública existente, a fin de conservar y/o recuperar aspectos operativos como la funcionalidad, seguridad, productividad y/o comodidad de la infraestructura";

Que, mediante CARTA N°001-2024-MDP-OCQ/CONSULTOR, de fecha 22 de julio de 2024, el Ing. David Condori Quispe consultor, remite expediente técnico de la actividad de emergencia: "ENCAUSAMIENTO Y DESCOLMATACIÓN DEL RIO KIMPIRI TRAMO II EN EL SECTOR PLAYA DE ORO DEL CENTRO POBLADO NUEVO PROGRESO EN EL DISTRITO DE PICHARI-LA CONVENCIÓN - CUSCO", en cumplimiento de la Orden de Servicio N°5204 como formulador solicita evaluación y aprobación correspondiente de la actividad de emergencia;

Que, mediante INFORME N°557-2024-MDP/OGRD-CFQU-J, de fecha 25 de julio de 2024, el Ing. Carlos Fidel Quispe Ucharima Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastre, remite la ficha técnica de emergencia para su evaluación a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en atención dicha oficina mediante CARTA N°681-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 26 de julio de 2024, remite el expediente técnico de la actividad de emergencia al evaluador, para su evaluación en cumplimiento mediante Orden de Servicio N°6508;

Que, mediante CARTA N°031-2024-CGJYM E.I.R.L/MCOF, de fecha 02 de agosto de 2024, el evaluador Contratistas Generales JYM E.I.R.L, presenta el informe técnico de evaluación del expediente técnico de la ficha técnica de emergencia: "ENCAUSAMIENTO Y DESCOLMATACIÓN DEL RIO KIMPIRI TRAMO II EN EL SECTOR PLAYA DE ORO DEL CENTRO POBLADO NUEVO PROGRESO EN EL DISTRITO DE PICHARI-LA CONVENCIÓN - CUSCO", concluyendo que habiendo evaluado el expediente técnico de la ficha técnica según la normativa vigente y los términos de referencia, otorga su aprobación y conformidad técnica, recomendando su aprobación bajo acto resolutivo con un presupuesto total de S/. 540,561.48 (quinientos cuarenta mil quinientos sesenta y seis con 48/100 soles), con un plazo de ejecución de 90 días calendarios (3.0 meses), para ser ejecutado por la modalidad administración directa;

Que, mediante INFORME N°4475-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 18 setiembre del 2024, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en base al informe aprobatorio del Evaluador, emite opinión favorable para la aprobación resolutive del expediente técnico de la ficha técnica de emergencia con un presupuesto total de S/. 540,561.48 (quinientos cuarenta mil quinientos sesenta y seis con 48/100 soles), con un plazo de ejecución de 90 días calendarios (3.0 meses), bajo la modalidad de administración directa, para ser ejecutado por la modalidad administración directa, por ende recomienda su aprobación vía acto Resolutivo;

Que, mediante INFORME N°6224-2024-MDP- GI-DVP-J, de fecha 25 de setiembre de 2024, el Ing. Demetrio Vargas Pérez Jefe de la División de Obras Públicas, una vez revisado y evaluado emite aprobación la ficha técnica de emergencia: "ENCAUSAMIENTO Y DESCOLMATACIÓN DEL RIO KIMPIRI TRAMO II EN EL SECTOR PLAYA DE ORO DEL



CENTRO POBLADO NUEVO PROGRESO EN EL DISTRITO DE PICHARI-LA CONVENCIÓN - CUSCO", con un presupuesto total de S/. 540,561.48 (quinientos cuarenta mil quinientos sesenta y seis con 48/100 soles), con un plazo de ejecución de 90 días calendarios (3.0 meses), bajo la modalidad de administración directa, por ende recomienda su aprobación vía acto Resolutivo, en atención la Gerencia de Infraestructura mediante INFORME N° 1274-2024-MDP/GI-EOSB-G, de fecha 25 de setiembre del 2024, pone en conocimiento a la Gerencia Municipal que el expediente técnico de la ficha técnica de emergencia cuenta con aprobación del Evaluador, así como los informes favorables del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y del Jefe de la División de Mantenimiento de Infraestructura. En consecuencia, mediante proveído la Gerencia Municipal con fecha 25 de setiembre del 2024, remite a la Gerencia de Infraestructura el expediente técnico de la Actividad para su aprobación resolutive según delegación de facultades;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y con las facultades delegadas a la Gerencia de infraestructura con la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC y designación mediante Resolución de Alcaldía N° 03-2024-A-MDP/LC y demás normas legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la ficha técnica de emergencia denominada: **"ENCAUSAMIENTO Y DESCOLMATACIÓN DEL RIO KIMPIRI TRAMO II EN EL SECTOR PLAYA DE ORO DEL CENTRO POBLADO NUEVO PROGRESO EN EL DISTRITO DE PICHARI-LA CONVENCIÓN - CUSCO"**, con un presupuesto total S/. 540,561.48 (quinientos cuarenta mil quinientos sesenta y seis con 48/100 soles), por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/.)
COSTO DIRECTO (CD)	411,641.48
GASTOS GENERALES (14.86%CD)	61,172.00
GASTOS DE SUPERVISIÓN (7.96%CD)	32,748.00
GASTOS DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	25,000.00
GASTOS DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	4,000.00
GASTO DE LIQUIDACIÓN	6,000.00
COSTO TOTAL	540,561.48

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de la Actividad es de 90 días calendarios (3.0 meses), determinado de acuerdo a la ruta crítica del proceso constructivo de la obra.

MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

Administración Directa.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución, a la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastre, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, oficina de planeamiento y presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, la ejecución del expediente técnico de la actividad de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el Expediente Técnico, así como adoptar las

acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, de la actuación de los servidores Públicos y funcionarios Públicos, la presente resolución se emite en merito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - **REMITIR**, a la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres el Expediente Técnico de la Actividad de emergencia para su custodia, conservación y archivo correspondiente; finalmente deberá de otorgar una copia del expediente técnico a la Gerencia de Infraestructura, otra copia a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFIQUESE**, la presente Resolución, al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLICAR la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.C
ALC
GM
OSLP
OAJ
OGRD
OIS
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Ing. Eaelmiro Orlando Sulca Barrón
CIP. 54491
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA